



RESOLUCION DE ALCALDIA N°

209

San Isidro, **24 NOV. 2008**

El Alcalde de San Isidro

VISTO: El expediente N° 115002 mediante el cual 29 servidores contratados solicitaron, con fecha 18 de marzo de 1998, su incorporación a la carrera administrativa, haciendo efectivo sus nombramientos.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de setiembre de 1999, sólo 26 servidores contratados interpusieron recurso de apelación contra la denegatoria ficta de la solicitud presentada el 18 de marzo de 1998, sobre incorporación a la carrera administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 358-99-ALC/MSI del 22 de octubre de 1999, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por los 26 servidores contratados;

Que, la citada resolución se sustentó en que las normas presupuestales para los años 1998 y 1999, prohibían los nombramientos del personal para los gobiernos locales, entre otras instituciones del Estado;

Que, mediante Resolución del 2 de mayo de 2006, la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, declaró **FUNDADA EN PARTE** la demanda sobre incorporación a la carrera administrativa interpuesta por el señor **VICTOR ANTONIO LOPEZ BAZAN** contra la Municipalidad de San Isidro; en consecuencia sin efecto legal para el recurrente la Resolución de Alcaldía N° 358-99-ALC/MSI del 22 de octubre de 1999; debiendo la demandada gestionar la provisión y cobertura de la plaza correspondiente; **IMPROCEDENTE** con respecto a las pretensiones de reconocimiento de tiempo de servicios y el pago diferencial de remuneraciones, por falta de agotamiento de la vía administrativa;

Que, mediante Resolución del 9 de octubre de 2006, la Primera Sala Laboral de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró **CONSENTIDA** la sentencia del 2 de mayo de 2006;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haberse declarado sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 358-99-ALC/MSI del 22 de octubre de 1999, en el extremo que resolvió infundado el recurso de apelación presentado por el señalado servidor contratado, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial, gestionando la provisión y cobertura de la plaza correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 263-94-ALC/MSI del 7 de octubre de 1994, se reconoció que a partir del mes de abril de 1994, las labores del servidor contratado son de naturaleza permanente;

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos; vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestado como contratado para todos sus efectos;

Que, la segunda parte del artículo 40° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que vencido el plazo máximo de contratación, tres (3) años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad





Municipalidad
de
San Isidro

gestionará la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada su necesidad, asimismo señala que, en estos casos, el período de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la Carrera Administrativa;

Que, en el Séptimo Considerando de la Resolución Judicial del 2 de mayo de 2006, se establece que debe considerarse prioritariamente que la finalidad de las normas de presupuesto es evitar que la Administración Pública crezca indebidamente con la creación de plazas innecesarias, pero de ninguna manera impedir la regularización de las labores permanentes que vienen siendo remuneradas y cuya necesidad ha quedado demostrada en este caso, de acuerdo a los propios términos del citado artículo 40° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, asimismo se establece en el citado considerando que la existencia de normas que limiten o incluso prohíban efectuar nombramientos, no pueden pretender desconocer un derecho alcanzado legítimamente por la ley que regula el ingreso a la carrera administrativa, máxime si se tiene en cuenta que es la propia emplazada que mediante Resolución de Alcaldía N° 263-94-ALC/MSI del 7 de octubre de 1994, estima que las labores del actor son de naturaleza permanente y que su condición de contratado se considera transitoria, mientras se obtenga su autorización final correspondiente para su adecuación a la carrera administrativa, por lo que refiere es procedente que la demandada realice lo pertinente para incorporar al actor a la carrera administrativa;

Que, mediante Memorandum N° 0115-2008-0500-GPPDC/MSI del 12 de junio de 2008, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo señaló que el servidor contratado viene ocupando plaza del Cuadro para Asignación de Personal vigente, la cual se encuentra debidamente financiada para el presente ejercicio fiscal, de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal vigente y, de manera permanente en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Isidro de los ejercicios presupuestales siguientes, de acuerdo a las normas que regulan el Sistema de Presupuesto; por lo que informa que existe disponibilidad presupuestaria para su nombramiento;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde proceder al nombramiento del servidor contratado, dándose cumplimiento al mandato judicial;

Que, de otro lado es preciso señalar que mediante Resolución de Alcaldía N° 061 del 8 de marzo de 2006, se resolvió incorporar a la carrera administrativa al señor **VICTOR ANTONIO LOPEZ BAZAN**, señalándose, sin embargo, que mientras se encuentre vigente la prohibición legal establecida en la norma de presupuesto del año 2006, no se podría efectuar su nombramiento;

Que, dicha pretensión de incorporar a la carrera administrativa ha sido demandada en el proceso judicial citado en los considerandos precedentes, por lo que, al resultar imposible el desdoblamiento de estos dos aspectos, incorporación a la carrera administrativa y el nombramiento, corresponde dar cumplimiento únicamente al mandato judicial y dejar sin efecto la citada Resolución de Alcaldía, más aún cuando resulta cuestionable que por negociación colectiva se le incorpore a la carrera administrativa, pues se vulnerarían las normas sobre la materia;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1744 -2008-0400-GAJ/MSI;

Con las visaciones de las Gerencias de Recursos Humanos y de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo así como de la Gerencia Municipal, y;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 27 del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad aprobado por Ordenanza N° 225-MSI,





Municipalidad
de
San Isidro

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Incorporar a la carrera administrativa mediante **NOMBRAMIENTO** al señor **VICTOR ANTONIO LOPEZ BAZAN** dentro del grupo ocupacional de apoyo, en la Plaza con Número de Orden 112 del Cuadro para Asignación de Personal vigente y reconociéndose el tiempo de servicios prestado como contratado para todos sus efectos.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 061 del 8 de marzo de 2006.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

